



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

REF: INSTRUYE ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE INDICA EN PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 19.886 Y SU REGLAMENTO, SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 514

SANTIAGO, 14 de abril de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D. S N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud; el D. S N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior; el Dictamen N° 3610-20, del Contralor General de la República; y en el D.S.N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°451 de 2020 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al artículo 22 de la Ley 21.045, se crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante "el Servicio"), como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago.



**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

2. Que, el Servicio tiene como objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en el ejercicio de sus funciones el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus distintas unidades, realiza diversos procedimientos administrativos, orientados a ejecutar las funciones que la ley le ha encomendado. Uno de estos procedimientos administrativos es el que nace en virtud de la Ley 19.886, respecto a la contratación administrativa de suministro y prestación de Servicios, procedimientos que se realizan a través del portal www.mercadopublico.cl, los cuales se encuentran sujetos a plazos tanto legales como aquellos establecidos por las Bases Administrativas correspondientes.
4. Que, mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
5. Que, mediante Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del virus Covid-19, el que, con fecha 11 de marzo de 2020, fue calificado como pandemia, por la Organización Mundial de la Salud.
6. Que, mediante Dictamen N° 3610 de 2020, la Contraloría General de la República ha indicado que los Jefes Superiores de los Servicios, se encuentran facultados para suspender los plazos de los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo, en ejercicio de las facultades de dirección, administración y organización, que les confiere la ley N° 18.575.
7. Que, el artículo 27 de la Ley N° 19.880, norma supletoria a todo procedimiento administrativo, admite que los plazos a lo que éste está sometido, puedan ser afectados por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
8. Que, teniendo en cuenta las características de la presente crisis sanitaria, las autoridades competentes, han decretado una serie de medidas excepcionales de carácter sanitario orientadas a disminuir las posibilidades de contagio entre personas, entre las que se cuentan,



**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

órdenes de aislamiento o cuarentenas de carácter general y local, definición de cordones y aduanas sanitarias, y medidas especiales de protección para poblaciones vulnerables, entre otras.

9. Que, por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cuanto servicio público y cumpliendo sus responsabilidades en materia de seguridad como empleador, ha tomado las medidas que amerita la situación de emergencia sanitaria, implementando sistemas de trabajo a distancia, resguardando el cumplimiento de las funciones mínimas del mismo.
10. Que, en efecto, en el escenario actual, todo proceso de compra en curso, y cuyo objeto sea la prestación de un servicio que requiera de permanencia en nuestras dependencias que se mantienen cerradas, no podrá llevarse a efecto parcial o totalmente, resguardando la seguridad y salud de las personas, como asimismo, los fondos públicos que los referidos procesos llevan aparejados.
11. Que, atendiendo la situación de fuerza mayor descrita y la existencia de plazos actualmente en curso, resulta necesario resguardar los derechos de los oferentes, contratistas, ciudadanía en general, y en particular, de los funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, debiendo adoptarse algunas medidas.

RESUELVO:

1° EXTIÉNDESE hasta el día 30 de abril del año 2020, prorrogable, los plazos de adjudicación de los procesos licitatorios en curso, informando oportunamente cada Unidad responsable en el portal mercado público.

2° INSTRÚYESE a todas las unidades del Servicio, que la incorporación de garantías de seriedad de la oferta en contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM y la incorporación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en contrataciones iguales e inferiores a las 1.000 UTM, deberá ser previo riguroso análisis de la Unidad compradora, atendiendo al riesgo involucrado en cada contratación.



**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

3° PUBLÍQUESE, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, en la página web institucional www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y un extracto de la misma en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/FLG

Distribución:

- 1c.: Gabinete Dirección SNPC
- 1c.: Direcciones Regionales (15)
- 1c.: Secretaria General y Oficina de Partes SNPC
- 1c.: Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- 1c.: Subdirección de Regiones
- 1c.: Archivo Nacional
- 1c.: Subdirección Nacional de Museos
- 1c.: Subdirección de Pueblos Originarios
- 1c.: Subdirección de Planificación y Presupuesto
- 1c.: Subdirección de Administración y Finanzas
- 1c.: Subdirección de Gestión Patrimonial
- 1c.: Subdirección de Investigación
- 1c.: Subdirección de Patrimonio Digital
- 1c.: Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial
- 1c.: Biblioteca Nacional
- 1c.: Museo Nacional de Bellas Artes
- 1c.: Museo Nacional de Historia Natural
- 1c.: Museo Histórico Nacional
- 1c.: Consejo de Monumentos Nacionales
- 1c.: Centro Nacional de Conservación y Restauración
- 1c.: Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- 1c.: Departamento de Derechos Intelectuales